



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 26 DE ABRIL DE 2012.

Asisten.

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz
D^a. Patricia Fernández Ganuza
D. Juan Antonio Vicente Galbete
D. Francisco Javier Bados Vergara
D. Mikel Askargorta Boal
D. Juan José Galarza Aldave
D. Miguel Angel Solís Herrera
D^a. Manuela Terrados Illán

No asisten:

D. Aitor González González (no ha tomado posesión del cargo)

Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztana

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,00 horas del día veintiséis de abril de dos mil doce, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 27.03.2012. L@s Señor@s Concejales disponen de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, la Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean realizar alguna observación al Acta.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFRJEL), por la Presidencia, en virtud de lo anterior, con el voto favorable de l@s miembros de la Corporación asistentes,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta correspondiente a la sesión de fecha 27/03/2012.

Segundo.- Proceder según el art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el Pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Tercero.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del ROFRJEL, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DEL N° 72 de fecha 21/03/2012 AL N° 93 de 23/04/2012.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al resto de los/as miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 21/03/2012 hasta la fecha 23/04/2012.

Se da lectura a las Resoluciones.

Los/as Sres/as concejales de la Corporación se dan por enterad@s.

3º. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE JUBILAD@S KAMIOGAINA DE OLAZTI/OLAZAGUTIA.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Visto el contenido del borrador de la modificación del Convenio a suscribir con la Asociación de Jubilad@s de Kamiogaina de Olazti/Olazagutia.

Considerando que la actual modificación se realiza sobre Acuerdo suscrito en el año 2007, en el que entre otras actuaciones, el Ayuntamiento cede un local para actividades propias de un Club de Jubilad@s.

Visto que la presente modificación tiene por objeto establecer el plazo de vigencia de dicho Convenio, establecer algunas aclaraciones sobre varias cláusulas del citado documento dentro de las facultades que corresponden a este Ayuntamiento, así como, adecuar el importe de la aportación concedida por este Ayuntamiento a dicha Asociación para el año 2012, con el fin de que ésta lleve a cabo diversas actividades de ocio, formativas y culturales organizadas en beneficio de l@s jubilad@s y pensionistas asistentes al local.

Habida cuenta el contenido del Presupuesto Municipal de Olazti/Olazagutia para el ejercicio 2012, aprobado por este Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 23/02/2012, en el que se incluye la partida presupuestaria nº 453.1048900 denominada "Subvención a club jubilados Kamiogaina" por un importe de 6.000 Euros.

Visto el contenido de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales que rigen en este municipio.

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, así como, el artículo 128 y ss. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra, y Reglamento de desarrollo.

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes.

SE ACUERDA

Primero.- Modificar el Convenio suscrito con la Asociación de Jubilados y Pensionistas Kamiogaina de Olazti/Olazagutia.

Segundo.- Aprobar el abono de 6.000 Euros en concepto de “Subvención a club de jubilados Kamiogaina”, correspondiente al año 2012 con cargo a la partida del presupuesto de gastos indicada nº 453.1048900.

Tercero.- Habilitar expresamente a la Señora Alcaldesa, Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz, para la firma de dicho Convenio en nombre del Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Jubilad@s y Pensionistas Kamiogaina.

4º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2012. SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LAS OBRAS EN EL COLEGIO PÚBLICO DOMINGO BADOS DE OLAZTI.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Visto el contenido del Expediente de Modificación Presupuestaria 2/2012, así como la documentación que consta en el mismo.

Visto el contenido de la Normativa aplicable siguiente:

.- Artículo 33 del D.F. 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de presupuestos y gasto público.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Expediente de modificación presupuestaria nº 2/2012, en el sentido siguiente:

GASTO (PARTIDA A INCREMENTAR):

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1.42210.62200	MEJORAS EN COLEGIO PÚBLICO DOMINGO BADOS	133.358,61 euros
	TOTAL GASTO	133.358,61 euros

FINANCIACIÓN:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD
1.870	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	133.358,61 euros
	TOTAL FINANCIACIÓN	133.358,61 euros

SEGUNDO: Llevar a cabo el siguiente procedimiento:

- Una vez aprobado inicialmente el Expediente por la Corporación, el Expediente será expuesto al público mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra para que puedan presentarse alegaciones al respecto durante el plazo de 15 días.
- De no presentarse alegaciones en dicho plazo el Expediente quedará aprobado automáticamente.
- En caso de que fueran presentadas alegaciones la Corporación de Olazti/Olazagutia deberá proceder, en su caso, a aprobar definitivamente el Expediente acordando lo que estime oportuno respecto a dichas Alegaciones.

5º.- APROBACIÓN DE LAS BASES DEL V CERTAMEN DE PINTURA RÁPIDA DE OLAZAGUTIA

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia en relación con la organización del V Certamen de Pintura Rápida de este municipio para el año 2012.

Considerando que este órgano es competente para resolver el expediente que se examina, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/ 1985, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes Bases del V. Certamen de Pintura Rápida de Olazagutia:

BASES

- 1.- PARTICIPANTES: Abierto a todas aquellas personas que deseen participar.
- 2.- CATEGORÍAS:
 - 2.1.- Categoría Infantil: Hasta 11 años. (Personas nacidas en 2001 y años posteriores).
 - 2.2.- Categoría Juvenil: De 12 a 15 años. (Personas nacidas entre 2000 y 1997, ambos incluidos).
 - 2.3.- Categoría Adulta: A partir de 16 años. (Personas nacidas en 1996 y años anteriores).
- 3.- TÉCNICA Y TEMÁTICA: Técnica Libre. La temática girará en torno a la localidad de Olazagutía, su entorno y sus gentes. El área de trabajo lo constituirá el casco urbano de Olazti/Olazagutía.
- 4.- SOPORTE: Montado sobre bastidor u otro material rígido, tamaño libre, se presentará el día del Certamen de 8:00 a 9:00 h. en la Casa de Cultura de Olazagutía, para ser sellado. Sólo se admitirá un soporte por concursante. Una vez realizado este trámite podrá comenzar el trabajo tomando como ubicación cualquier espacio del caso urbano de Olazti/Olazagutía.

En el caso de la categoría infantil la organización suministrará los soportes de 9:00 a 10:00 h. en la Casa de Cultura.
- 5.- MATERIALES: Cada persona participante aportará cuanto material necesite.
- 6.- INSCRIPCIONES: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de Olazagutía, en horario de 10 a 14 h. de lunes a viernes. En el teléfono 948 562 446 en horario de 10 a 14 h. de lunes a viernes. Vía e-mail dirigido a kultura@olazti.com, asunto: “*V Certamen de pintura*”. La fecha límite para formalizar la inscripción será el 17 de junio de 2012 a las 9:00 h en el caso de las categorías juvenil y adulta, aun considerándose oportuno para una mayor organización la inscripción previa al 17 de junio. La fecha límite para la categoría infantil será el 13 de junio a las 14:00 h.
- 7.- FECHA DEL CERTAMEN: Domingo, 17 de junio de 2012.
- 8.- ENTREGA: Las personas participantes expondrán sus obras entre las 17:00 h. y las 18:00 h. del mismo día en la Casa de Cultura, quedando fuera de concurso las obras que se presenten con posterioridad. Las obras se presentarán sin firma ni pseudónimo.
- 9.- FALLO DEL JURADO: A las 18:30 h. del mismo día del concurso en el Salón de Actos de la Casa de Cultura.

Las obras presentadas se expondrán al público en la Casa de Cultura hasta las 20:00 h. Las obras podrán ser retiradas una vez el jurado emita el fallo. Las que no sean retiradas permanecerán en el Ayuntamiento de Olazagutía hasta el 20 de julio de 2011 en horario de oficina. Si alguna de las obras no fuera retirada en este transcurso de tiempo ésta pasaría a ser propiedad del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía.

10.- JURADO: El Jurado, compuesto por 3 personas expertas y críticas de arte y una persona representante de la corporación municipal, permanecerá en el anonimato hasta el momento del fallo. El fallo del jurado será inapelable y los premios podrán ser declarados desiertos si el jurado lo considerase oportuno. Cualquier caso no contemplado en las presentes bases, será resuelto por éste.

11.- PREMIOS:

Primer Premio Infantil: material de artes plásticas
Segundo Premio Infantil: material de artes plásticas
Tercer Premio Infantil: material de artes plásticas

Premio Juvenil: 150,00 € en material de artes plásticas, fotográfico o deportivo.
Premio Juvenil Local: 150,00 € en material de artes plásticas, fotográfico o deportivo.

Primer Premio Categoría Adulta: 500,00 € en metálico.
Accésit Premio Categoría Adulta: 250,00 € en metálico.
Premio Categoría Adulta Local: 200,00 € en metálico.

12.- Las Obras premiadas pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, adquiriendo todos los derechos sobre las mismas.

13.- La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, la conformidad absoluta de las decisiones del jurado y la renuncia a cualquier reclamación.

14- A tenor de lo expuesto en la Ley Orgánica de 13 de diciembre de 1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se declara que los datos que se recaban serán incorporados y tratados en un fichero de titularidad del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía, con la finalidad de gestionar el concurso, así como ser informado de otras actividades que pudieran resultar de su interés. Así mismo, se informa de su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que se podrá ejercitar dirigiéndose al Registro General del Ayuntamiento, sito en Pz. García Ximénez, de Olazti”

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la coordinadora de Cultura de este Ayuntamiento.

6º.- APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN “RED DE TEATROS DE NAVARRA” Y LA ADHESIÓN A DICHA ASOCIACIÓN.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Cultura de Olazti/Olazagutía, de fecha 13/04/2012, en el que se da cuenta de los antecedentes y del procedimiento seguido para la constitución de la Asociación Red de Teatros de Navarra y la elaboración de un borrador de los Estatutos de dicha Asociación.

Visto que la Asociación Red de Teatros de Navarra se constituye en Pamplona (Navarra), al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del

Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro. Entre sus fines se encuentra:

- .- La promoción de una oferta de artes escénicas profesionales, variada y de calidad, de forma regular, en los espacios escénicos de interior de titularidad o gestión de entidades locales asociadas.
- .- Optimizar los recursos de los asociados mediante procesos de coordinación y colaboración.
- .- Promover la colaboración con el Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra, con el que las entidades locales comparten competencias en materia de artes escénicas.
- .- Favorecer la creación, formación y fidelización de públicos en el ámbito de las artes escénicas.

En virtud del contenido de los Artículos 71 y demás concordantes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra y, en su virtud, que las entidades locales podrán asociarse para la protección y promoción de sus intereses comunes.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 22 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar los Estatutos de la Asociación Red Teatros de Navarra.

Segundo.- Manifiestar la voluntad del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia de integrarse en la Asociación "Red de Teatros de Navarra" mediante adhesión.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, Gurutze Rodríguez Armendariz para cuantas actuaciones sean pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del acuerdo a la mencionada Asociación y a la Coordinadora de Cultura del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

7º.- RENOVACIÓN DE LAS CIFRAS DEL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES DE OLAZTI/OLAZAGUTIA A FECHA DE 1 DE ENERO DE 2012.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente

Visto el contenido del Real Decreto 1690/86, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Vista la documentación obrante en el Ayuntamiento relativa a los movimientos padronales habidos durante el periodo desde el 01/01/11 al 31/12/2011 así como los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de Enero de 2012.

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Renovación de las Cifras Padronales y los resúmenes numéricos de las cifras del Padrón Municipal de Habitantes referidas a 1 de Enero 2012, la cual asciende a 1.666 personas, (859 varones y 807 mujeres), documentación que debidamente diligenciada se unen al Expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y/o a los Organismos oportunos comunicando la cifra de 1.666 habitantes (859 varones y 807 mujeres), como resultante de la revisión aprobada en el punto precedente.

8º.- DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y PROCURADORES CON PODER GENERAL PARA PLEITOS.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1 a), b) y k), 22.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local), y demás de general y pertinente aplicación.

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Otorgar Poder General para Pleitos, con inclusión de las facultades especiales a que se refieren los artículos 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, a favor de los siguientes profesionales:

-Letrados del M.I Colegio de Abogados de Pamplona: Don Marcos Erro Martínez, (nº 2075), Doña Argi Zanduetza Criado (nº 2373), y José Martín Abaurrea San Juan (nº 2522).

-Procuradores de los Tribunales: De Pamplona Doña Ana Imirizaldu Pandilla, y de Madrid José Manuel de Dorremochea Aramburu y Doña Andrea de Dorremochea Guiot.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra Alcadesa, Doña Gurutze Rodríguez Armendariz con DNI 72.686.950-G, para que realice las acciones necesarias para llevar a efecto lo acordado y, singularmente, para el otorgamiento en nombre y representación del Ayuntamiento de “*Poder general para pleitos*” con inclusión de facultades especiales a que se refiere el apartado 1 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a l@s letrad@s y procuradores arriba referenciados.

9º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI Y LA ESCUELA DE TIEMPO LIBRE URTXINTXA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ESTUDIANTES.

Visto el informe emitido por la Coordinadora de Cultura de Olazti/Olazagutia, de fecha 13/04/2012.

Examinado el contenido del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y la Escuela de Ocio y Tiempo Libre Urtxintxa, con CIF G31200637, para la establecer un programa de cooperación educativa a través del cual, los estudiantes del curso “Monitorado de Ocio y Tiempo Libre” puedan completar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local en su artículo 25-2 apartado m), de forma genérica, atribuye al Municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencia en materia de Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo.

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Escuela de Ocio y Tiempo Libre Urtxintxa, que debidamente diligenciado se une al expediente de la razón.

Segundo.- Facultar a la Sra. Alcadesa Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz para suscribir el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación mencionada.

10º.- ADJUDICACIÓN DE PARCELA COMUNAL DE PASTOS A DÑA. ERKUDEN GABARI SATRUSTEGI.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente

Vista la solicitud presentada por Dña. Erkuden Gabari Satrustegi, vecina de este municipio, en la que solicita la adjudicación de dos parcelas comunales de pastos nº 3018, subparcelas a y b, así como, 3019 subparcelas a y c, ambas del polígono 9 de Olazti/Olazagutia.

Consultado el Registro municipal de parcelas comunales adjudicadas, se constata que la parcela 3018, subparcelas a y b, del polígono 9, están adjudicadas a un vecino de este municipio en el año 2006. Por lo tanto, no procede la adjudicación de esta finca.

En virtud de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, de conformidad con los artículos 30 y ss. de la Ordenanza municipal de comunales.

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA

Primero.- Adjudicar la parcela comunal de pastos nº 3019, subparcelas a y c, del polígono 9, a la vecina Dña. Erkuden Gabari Satrustegi, por el plazo de 10 años.

Segundo.- No adjudicar la parcela comunal de pastos nº 3018, subparcelas a y b, del polígono 9, ya que está previamente adjudicada.

Tercero Aplicar el canon anual correspondiente por hectárea, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza de Comunales.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada.

11º.- CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE TERRENO COMUNAL DE PASTOS nº 3091, DEL POLÍGONO 8 DE OLAZTI, DE D. ÁNGEL GURMINDO GIL A DÑA. ERKUDEN GABARI SATRUSTEGI.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Vista la solicitud presentada por Dña. Erkuden Gabari Satrustegi, vecina de este municipio, en la que solicita el cambio de nombre en la adjudicación de la parcela comunal de pastos nº 3091 del polígono 8 de Olazti/Olazagutia, siendo el transmitente miembro de la misma unidad familiar.

Considerando que la solicitante y el adjudicatario son miembros de la misma unidad familiar, así como cumplen lo establecido en el art. 16, 17, y 30 de la Ordenanza municipal de Comunales.

Visto que el terreno se aprovecha efectivamente por el solicitante de forma directa y personal.

De conformidad con la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA

Primero.- Efectuar el cambio de titularidad en la adjudicación de la parcela comunal de pastos, nº 3091, del polígono 8 de Olazti/Olazagutia, de D. Ángel Gurmindó Gil a Dña. Erkuden Satrustegi Gabari.

Segundo.- Establecer como fecha fin de la adjudicación el día 09/06/2015, de forma que continúa el plazo de adjudicación establecido para D. Ángel Gurmindó.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los interesados.

12.- ADJUDICACIÓN DE UNA SUPERFICIE DE 510 M2 DE LA PARCELA 3001B, DEL POLÍGONO 4 DE OLAZTI A D. JOSÉ AUGUSTO SILVA COELHO.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente.

Vista la solicitud presentada por D. José Augusto Silva Coelho, vecino de este municipio, en la que solicita la adjudicación de una franja de terreno de aprovechamiento de frutales correspondiente a la parcela comunal nº 3001, subparcela A, así como, una superficie de 510 m2 destinada a aprovechamiento como huerta de la parcela 3001, subparcela B, del polígono 4 de Olazti/Olazagutia.

Considerando que la zona definida, subparcela A, de la parcela 3001, del polígono 4 está adjudicada a otro vecino de este municipio. Por lo tanto, no procede la adjudicación de esta finca.

Se adjunta copia del plano parcelario para la precisa identificación de la superficie solicitada.

En virtud de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, así como, del contenido del art. 186 y ss. del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, de conformidad con los artículos 30 y ss. de la Ordenanza Municipal de Comunes,

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA

Primero.- Adjudicar a D. José Augusto Silva Coelho, una superficie de 510 m² destinada a aprovechamiento como huerta de la parcela 3001B, del polígono 4 de Olazti/Olazagutia por el plazo de 10 años.

La zona adjudicada se detalla en el plano parcela como documento anexo.

Segundo.- Aplicar el canon anual correspondiente a la superficie, de conformidad con el art. 20 de la Ordenanza de Comunes.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado.

13.- MOCIÓN A FAVOR DE LA PROMOCIÓN DE GUAIXE Y BELEIXE.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente

GUAIXE TA BELEIXE SUSTATZEAREN ALDEKO MOZIOA

Bierrik elkarte 1994. urtean sortu zen, bi helbururekin: Sakanan euskarazko hedabideak bultzatzea, eta euskal kultura jorratzea: ekitaldiak, argitalpenak, ikastaroak... Gaur egun Bierrik fundazioa da, eta bestelako zerbitzuak ere eskaintzen ditu: argitalpen zerbitzua (udal-buletinak, kartelak, egutegiak, agendak...) eta itzulpen zerbitzua. Bierrik Topaguneko (Euskara Elkarten Federazioa) eta Nafarpreko (Nafarroako tokiko prentsaren elkarte) kide da.

MOCIÓN A FAVOR DE LA PROMOCIÓN DE GUAIXE Y BELEIXE

La sociedad Bierrik se constituyó en 1994 con dos objetivos: impulsar en Sakana los medios de comunicación en euskara y cultivar la cultura vasca: actividades, publicaciones, cursillos... Hoy en día Bierrik es una fundación que también ofrece los siguientes servicios: servicio de publicaciones (boletines municipales, carteles, calendarios, agendas...) y servicio de traducción. Bierrik es miembro de Topagune (Federación de las Sociedades del Euskara) y de Nafarprensa (sociedad de la prensa local de Navarra).

Fundazioak bi tresna nagusi ditu: **Guaixe astekaria**, astero 4500 ale banatzen dituen, eta **Beleixe irratia (FM 107.3)**, egunean 24 orduko emisioa betetzen duena. Beleixe irratia Arrosa proiektuan dago hasieratik, eta Nafarroako Irrati Euskaldunen Sareko (NIES) kide ere bada. Bestalde, beste bi irratirekin hiruko sarea osatzen du: Aralar eta Esan Erran. 2007 urtetik, Guaixek eta Beleixek euskarri digitala ere badute: www.guaixe.net. Bertan Beleixe irratia online entzun daiteke.

Baina zoritxarrez, gaur egun Bierrik Fundazioa oso egoera larrian dago, Nafarroako Gobernuak euskarazko hedabideei ematen zien diru-laguntza bertan behera utzi duelako, eta horretarako indarrean zuen partida kendu duelako. Azken gertaera horrek kili-kolo utzi du fundazioa, lehendik ere estu-estu baitzebilan. Horren ondorioz, neurri larriak hartu behar izan dira: Guaixe astekariari orri batzuk kendu behar izan zaizkio, eta Beleixe irratia orduak murriztu behar izan dira. Langileak ere murriztu behar izan dira, ezinbestean.

Hala ere, hori ez da nahikoa izanen, eta aurreikusi da diru-sarrerak nabarmen handitzen ez badira, murrizketa gehiago egon beharko dela, eta proiektu osoa egon daitekeela arriskuan 2013rako. Hortaz, Bierrik muturreko egoeran dagoela ikusirik, sakandarroi gelditzen zaigun aukera bakarra da gure ahaleginaren bitartez proiektua aurrera ateratzea, eta fundazioak abian jarri duen **2000 esker** kanpainan laguntzea. Kanpaina horren helburua da Sakanan 2000 bazkide lortzea. Ez dago beste modurik Guaixeren eta Beleixeren etorkizuna bermatzeko.

HORTAZ, OLAZTIKO UDALAK:

La fundación posee dos instrumentos: **El semanal Guaixe**, que semanalmente distribuye 4500 ejemplares, y **radio Beleixe (FM 107.3)**, emisora que cubre una emisión de 24 horas al día. Desde su inicio, Radio Beleixe está dentro del proyecto Arrosa, e igualmente es miembro de la Red de Radios Vascas de Navarra (NIES). Por otra parte, junto con otras dos compone una red de tres emisoras: Aralar y Esan Erran. Desde el año 2007, Guaixe y Beleixe poseen igualmente un soporte digital: www.guaixe.net. En dicha web Beleixe se puede escuchar on line.

Pero, por desgracia, actualmente la Fundación Bierrik se encuentra en una grave situación, debido a que el Gobierno de Navarra ha retirado la ayuda económica que ofrecía a los medios de comunicación en euskara, quitando la partida vigente destinada a las citadas entidades. Esta última circunstancia ha dejado en un punto crítico a la fundación, teniendo en cuenta, además, que previamente se encontraba ya en una situación ciertamente apurada. Como consecuencia de ello, han debido tomarse medidas urgentes: ha sido necesario reducir el número de páginas del semanal Guaixe, y se han reducido las horas de emisión de radio Beleixe. Igualmente, no ha habido más remedio que realizar recortes en la plantilla laboral.

Sin embargo, todas las medidas adoptadas hasta la fecha no serán suficientes, y se prevé que, si los ingresos no aumentan de forma significativa, será necesario realizar más recortes y, en consecuencia, todo el proyecto puede estar en peligro para el 2013. Por tanto, visto que Bierrik se encuentra en una situación límite, la única opción que nos queda a los/las habitantes de Sakana es sacar adelante el proyecto mediante nuestro propio esfuerzo, ayudando en la campaña **2000 esker** iniciada por la fundación. El objetivo de dicha campaña es conseguir 2000 socios en Sakana. No existe otra forma de garantizar el futuro de Guaixe y Beleixe.

**POR CONSIGUIENTE, EL
AYUNTAMIENTO DE
OLAZTI/OLAZTAGUTIA:**

ADIERAZTEN DU:

✓ Oro har, euskara taldeak eta euskal kultur elkarteak ezinbesteko tresna direla, euskara eta euskal kultura garatzeko eta sustatzeko, batetik, eta herritarrok ditugun eskubideak aldarrikatzeko, bestetik.

✓ Herri-komunikabideak, bereziki, tresnarik behinenak direla eskualdeen kohesio sozialerako, herritarrengandik gertu daudelako, eta gure hurbileko errealitateari hitza ematen zaiolako, bertako ikuspegia arlo guztietan emanez: kultura, kirola, sozio-ekonomia, administrazioa, lana, osasungintza, aisialdia, gazteak, emakumea, politika, sinismenak, hezkuntza, sindikalgintza, inmigrazioa, gizarte-mugimenduak, elkartasuna, ingurugiroa, merkataritza, industria...

✓ Bierrik Fundazioak euskararen eta euskal kulturaren alde egiten duen lana beharrezkoa dela Sakanan, eta nabarmentzekoa dela oztopo guztien gaineratik urteotan egindako bidea.

✓ Guztion ahalegina behar-beharrezkoa dela, Guaixe eta Beleixe herri-komunikabideek iraun dezaten. Olatziarrok eta sakandarrok ezin dugu urtetan egindako ahalegina alferrik galtzea utzi.

SALATZEN DU:

✓ Euskarabideak, krisiaren aitzakian, euskarazko hedabideei ematen zien diru-laguntza guztia kendu izana, komunikabideok desagertzeko zorian utzita.

✓ Nafarroako Administrazioa, oro har, euskararekin egiten ari den hizkuntza politika murriztailea: euskara zerbitzuekin zuen hitzarmena etetea, helduen euskalduntzeari

MANIFIESTA:

✓ Que, en conjunto, los grupos del euskara y las sociedades de la cultura vasca son instrumentos imprescindibles para desarrollar y promocionar el euskara y la cultura vasca, por un lado, y para reivindicar los derechos de los/las ciudadanos/as, por otro.

✓ Los medios de comunicación populares, en especial, son las herramientas más importantes para la cohesión social de las regiones, porque, a parte de su cercanía al ciudadano, dan la palabra a nuestra realidad más cercana, proporcionando un punto de vista local en todos los ámbitos: cultura, deporte, socioeconomía, administración, trabajo, salud, ocio, juventud, mujer, política, creencias, educación, sindicalismo, inmigración, movimientos sociales, solidaridad, medio ambiente, comercio, industria...

✓ El trabajo que desarrolla la Fundación Bierrik por el euskara y la cultura vasca es necesario en Sakana, y es preciso subrayar, además, el largo camino recorrido durante años superando todo tipo de obstáculos.

✓ Es necesario el esfuerzo de todos/as, para que continúe la andadura de los medios de comunicación Guaixe y Beleixe. Los/Las ciudadanos/as de Olatzagutia y de Sakana no podemos permitir que se pierda en vano el esfuerzo realizado durante años.

DENUNCIA:

✓ El hecho de que, con el pretexto de la crisis, Euskarabidea retire todas las subvenciones que proporcionaba a los medios de comunicación en euskara, dejando al borde de la desaparición a dichos medios.

✓ La política lingüística de recortes que, en general, la Administración Navarra está llevando a cabo en el ámbito del euskara: la suspensión del acuerdo que mantenía con los servicios de euskara, el recorte de las ayudas a la euskaldunización de adultos, la supresión de actividades de promoción, el desarrollo de una política jurídica retrógrada.

KONPROMISOA HARTZEN DU:

✓ Nafarroako Gobernuak euskara erabiltzen duten hedabideei ematen zien diru-laguntza guztia kendu izana salatzeke, eta Gobernuari partida hori lehenbailehen berrezarri dezala exijitzeko.

✓ Olatziko Udala Bierrik Fundazioko bazkide egiteko.

✓ 2000 esker bazkide-kanpainaren alde sustapen-lana egiteko:

-Herrian sortu den talde eragileari beharrezkoak dituen baliabideak uztea: biltzeko lokala, beharrezkoak diren fotokopiak...

-2.000 esker bazkide-kanpainaren eskuorria buzoneatzea.

- Herritarrei bandoa luzatzea, Bierrik fundazioaren bazkide egin daitezela animatuz.

Olatzagutia, abril de 2012.

SE COMPROMETE A:

✓ Denunciar la supresión por parte del Gobierno de Navarra de todas las ayudas que proporcionaba a los medios de comunicación que utilizan el euskara, y exigir al Gobierno que restablezca cuanto antes dicha partida.

✓ Que el Ayuntamiento de Olatzagutia se haga socio de la Fundación Bierrik.

✓ Trabajar por la promoción de la campaña de socios *2000 esker*:

-Facilitar al grupo promotor que ha surgido en el pueblo los recursos que necesite: local para reunirse, las fotocopias necesarias...

-Buzonear el folleto de la campaña de afiliación de *2000 esker*.

- Hacer llegar una bando a todos/as los vecinos/as, animándoles a hacerse socios/as de la Fundación Bierrik.

Olaztin, 2012ko apirila.

No habiendo discusión sobre el tema, sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de l@s Concejales asistentes,

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la Moción.

Segundo.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

14. MOCIÓN PRESENTADA POR EL “MOVIMIENTO HERRIRA” PARA LA EXCARCELACIÓN DE CUATRO PRESOS NAVARROS CON ENFERMEDADES GRAVES”.

Primeramente la Sra. Alcaldesa comenta y explica el tema a los/as asistentes, y resume el contenido de los documentos que constan en el Expediente

ARRAZOIEN AZALPENA

Herria mugimenduak gaixotasun larriak dituzten lau preso nafarrak berehala askatzea eskatzen du:

Iñaki Erro Zazu (Donibane). Almeriako kartzelan. 25 urte daramatza preso. Hiru odol-hoditako kardiopatia iskemiko larria du, eta, horregatik, hiru stent jarri behar izan zizkioten eskuineko arteria koronarioan, ezkerreko arteria koronarioan eta beheanzko aurreko arterian. Eguberrietan Almeriako ospitalean ingresaturik egon zen. Orain kartzelan dago berriz. Zigor osoa bete zuen 2010eko maiatzan.

Jesus Maria Mendinueta (Arbizu). Zuerako kartzelan (Zaragoza). 20 urte daramatza preso. Gaixotasun erreumatikoa du, afektazio sistemikoa duena. Hori dela-eta, aurrealdeko ubeitisa du (begiko gaitza). Bi disko-eten ere baditu (lepoaldean eta gerrialdean), lepoko mina eta ziatika sortzen dizkiotenak. Zigor osoa bete zuen 2011ko maiatzan.

Iñaki Etxeberria (Donibane). Topasko kartzelan dago (Salamanca). 16 urte daramatza preso. Bilakaera luzeko miopia magna eta beste zenbait patologia ditu bi begietan, horien artean betsarearen erorikoa hemorragiaren ondorioz. Ikusmen galera handia du, baita itsu gelditzeko arriskua ere

Josetxo Arizkuren (Alde Zaharra). A Lamako kartzelan dago. 13 urte daramatza preso.

Kardiopatia iskemikoa du, beheanzko aurreko arteria koronarioaren hasierako partea erasan diona. Hori dela-eta, stent bat jarri behar izan diote arteria horretan.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El movimiento Herrira pide la excarcelación inmediata de cuatro presos navarros que sufren enfermedades graves:

Iñaki Erro Zazu (Iruñea-Donibane). Preso en Almería. Lleva 25 años en la cárcel. Sufre una cardiopatía isquémica severa de tres vasos, lo que obligó a la colocación de tres stents en las arterias coronaria derecha, coronaria izquierda y arteria descendente anterior. Tras permanecer ingresado en el hospital de Almería durante las Navidades, ahora se encuentra de nuevo en la cárcel. Cumplió su condena en mayo de 2010.

Jesus Maria Mendinueta (Arbizu). Preso en Zuera (Zaragoza). Lleva 20 años en la cárcel. Padece una probable enfermedad reumática con afectación sistémica, lo que le ha generado una uveítis anterior (afectación ocular). También padece dos hernias discales (cervical y lumbar) que le producen dolor en el cuello y ciático. Cumplió su condena en mayo de 2011.

Iñaki Etxeberria (Iruñea-Donibane). Preso en Topas (Salamanca). Lleva 16 años en la cárcel. Padece miopía magna de larga evolución y diversas patologías en ambos ojos, entre ellas un desprendimiento de retina por hemorragia retiniana. Ya ha sufrido una grave pérdida de visión y corre el serio riesgo de quedarse ciego.

Josetxo Arizkuren (Iruñea-Alde Zaharra). Preso en A Lama (A Coruña). 13 años en la cárcel.

Padece cardiopatía isquémica, con lesión al comienzo de arteria coronaria descendente anterior, lo que obligó a la colocación de un stent en esta arteria.

Libre uzteko eskatzen dugu, behar bezalako tratamendua jar diezaieten jasaten dituzten gaitz larrietarako.

Bestela, kartzelan jarraitzeak patologiak okerragotu ditzake (hala gertatzen ari da dagoeneko), eta sendaezin bihurtu. Eta horri gehitu behar zaio etxetik ehunka kilometrora daudela, espetxeko salbuespen-erregimenean, eta konfiantzako medikuek behar bezalako arreta emateko inolako aukerarik gabe.

Gobernuei argi eta garbi eskatzen diegu pausoak eman ditzatela bake eta konponbide eszenatokira abiatzeko, konponbidea egonkorra eta atzera bueltarik gabea izan dadin. Kasu honetan, preso hauek zigor luzeak bete dituzte (lehenbiziko biek oso-osorik), eta uste dugu haiek libre uztea giza eskubideei loturiko kontua dela, besterik gabe zentzuz jokatzeari.

Udal honek konpromiso argia du giza eskubideen errespetuarekin eta bake eta konponketarako prozesuan aurrera egitearekin, eta horren erakusgarri, MOZIO honekin bat egiteko eskatzen dugu:

MOZIOA

1. - Udal honek bat egiten du eritasun larriak dituzten lau preso nafar, Iñaki Erro, Iñaki Etxeberria, Jesus Mari Mendinueta eta Josetxo Arizkuren, aske uzteko eskaerarekin.

2.- Udal honek bere konpromisoa agertzen du bake prozesuarekin eta gatazkaren konponketarekin, eta eskaera luzatzen die alde guztiei, urratsak egiten jarrai dezaten gizarte honen gehiengoak nahi duen eszenatokira lehenbailehen iristeko. Ildo horretan, udal honen ustez, aurrera egiteko funtsezko gaiak dira presoak Euskal Herrian elkartzeari eta gaixo dauden presoak eta zigor osoa edo zigorraren hiru laurden bete dituztenak aske uztea.

Pedimos su puesta en libertad para que puedan ser atendidos correctamente de las graves dolencias que padecen.

De lo contrario, su estancia en prisión puede contribuir (y ya lo está haciendo) a que estas patologías se agraven y puedan llegar a ser irreversibles. Máxime cuando se encuentran dispersados a cientos de kilómetros, sometidos a un régimen penitenciario de excepción y sin posibilidad de ser atendidos correctamente por sus médicos de confianza.

Pedimos a los gobiernos que den pasos hacia un escenario de paz y resolución, estable e irreversible. En este caso, son presos que ya han cumplido largas condenas (los dos primeros ya la han cumplido en su totalidad), y creemos que su puesta en libertad es una cuestión de derechos humanos y de sentido común.

Como muestra del compromiso de este Ayuntamiento con el respeto de los derechos humanos y con el avance del proceso de paz y resolución, solicitamos el apoyo a la siguiente

MOCION

1.- Este Ayuntamiento se suma a la petición de libertad para los cuatro presos navarros que sufren enfermedades graves: Iñaki Erro, Iñaki Etxeberria, Jesus Mari Mendinueta y Josetxo Arizkuren.

2.- Este Ayuntamiento muestra su compromiso con el proceso de paz y resolución del conflicto, y pide a todas las partes que sigan dando pasos para llegar cuanto antes al escenario que desea la mayoría de esta sociedad. En este sentido, el reagrupamiento de los presos y presas en Euskal Herria, la liberación de los presos enfermos y de quienes ya han cumplido su condena o 3/4 de la misma nos parecen elementos claves para poder seguir avanzando.

3.- Horregatik guztiagatik, udal honek bere atxikimendua ematen dio Herrira mugimenduak egin duen deialdiari, datorren martxoaren 31n, larunbata, Iruñean manifestazio bat egiteko, goiburu honekin: “Gaixotasun larria duten presoak etxera”

4.- Udal honek herritarrei jakinaraziko die erabaki honen edukia, eta herriko bizilagun guztiak animatuko ditu parte har dezaten bakerako eszenatokia eta gatazkaren konponketa lehenbailehen lortzeko helburuarekin sortzen diren ekimenetan.

3.- Por ello, este ayuntamiento se adhiere a la convocatoria de manifestación que el movimiento Herrira ha realizado en Iruñea para el próximo sábado 31 de marzo, con el lema: “Presos con enfermedades graves a casa”.

4.- Este Ayuntamiento pondrá en conocimiento de la ciudadanía el contenido de este acuerdo y animará a todos y todas las vecinas del municipio a que se impliquen en todas las dinámicas destinadas a conseguir cuanto antes un escenario de paz y resolución del conflicto.

El Sr. Solís toma la palabra para decir que no está de acuerdo porque a su entender el derecho constitucional implica a todos los presos y “ellos” están haciendo un resumen de unos presos específicos. Deberían incluirse a todos por igual.

El Sr. Bados dice que ésto es justamente lo que no se aplica con estos presos. Si se trataría igual a todos, algunos estarían en la calle. Pero no es así, cuando acaban la condena siguen ahí por que se les aplica la doctrina Parot y esto es una discriminación que se está haciendo con estos presos.

Sometido el asunto a votación, con los cinco votos a favor de l@ Sr@s Concejal@s Rodríguez Armendariz, Fernández Ganuza, Bados Vergara, Vicente Galbete y Askargorta Boal, y las dos abstenciones de los concejales Terrados Illán, Galarza Aldave, y el voto en contra del concejal Solís Herrera.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar la Moción.

Segundo.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

15º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 20,40 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.